



CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES CALMECAC A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CP. JOSE MANUEL GARRUÑA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA ESCUELA":

- a) Que se encuentra legalmente constituida mediante Escritura pública número 4009 de fecha 11 de Marzo de 1999 pasa ante la Fe del Notario Público Número 03 Lic. Francisco Saucedo Ramírez de la ciudad de Coatepec Veracruz de Ignacio de la Llave, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio 48 a fojas 424-433 del Tomo I de la Sección QUINTA de fecha 17 de Marzo 1999 de esta ciudad. Instrumento notarial por el que se acredita la personalidad del representante legal, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- b) Que tiene como objetivo la enseñanza a nivel superior, así como la investigación científica y tecnológica.
- c) Que cuenta con la infraestructura suficiente, capacidad técnica y económica, así como con los servicios correspondientes para cada una de las carreras, cursos, diplomados maestrías, etc. que imparte, de los cuales se encuentra en posibilidades de ofrecer descuentos especiales para los trabajadores y afiliados a "EL PARTIDO".
- d) Señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Calle Uno #80 Col. Lázaro Cárdenas C.P. 91080, Ver.
- e) Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir los programas académicos que se acordaran en el presente instrumento jurídico.
- f) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a **trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO"**.
- g) El CP. José Manuel Garruña Sánchez, en su carácter de Representante Legal de "LA ESCUELA" conforme a la información contenida en la Escritura Constitutiva señalada, declara que sus instalaciones actualmente se imparten los estudios que a continuación se indican:



Nivel	Licenciatura	Registro de Validez Oficial
Campus Xalapa Licenciatura en Sistemas Escolarizado. (Lunes a Viernes)	Psicología Educativa Pedagogía Trabajo Social Educación física, deporte y recreación.	RVOE ES104/2005 RVOE ES005/2001 RVOE ES169/2005 RVOE ES170/2005
Campus Xalapa Licenciaturas en Sistema no Escolarizado (Sábados)	Pedagogía	RVOE ES084/2002
Campus Xalapa Licenciaturas en sistema mixto lunes a viernes y sábados. Campus Coapetec Licenciaturas en sistema Escolarizado Campus Coapetec Licenciaturas en Sistema mixto Lunes a viernes y Sábado	Administración de Empresas Sistemas computacionales administrativos. Contaduría Derecho Administración de Empresas Ciencias del Deporte Sistemas Computacionales Administrativos	RVOE ES209/2003 RVOE ES083/2002 RVOE ES210/2003 RVOE ES085/2002 ES003/2001 ES/054/2010 ES/055/2010 ES/053/2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Campus Cardel Licenciaturas en Sistema Mixto Lunes a Viernes Sábado	Ingeniería Automotriz	
		ES/044/2010
	Ciencias del Deporte	ES/042/2010
	Sistemas Computacionales Administrativos	ES/043/2010
	Ingeniería Automotriz	

II. DE "E L PA RT ID O":

a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.

b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.

c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ESCUELA" pone a disposición un paquete de becas para el desarrollo de estudios de Licenciaturas, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por la "LA ESCUELA".

SEGUNDA.- En los términos expresados en la cláusula anterior, "LA ESCUELA" otorga el beneficio de aplicar un descuento directo en licenciaturas, conforme a la siguiente tabla de BECAS que se ofertan:

LICENCIATURAS

PLANTEL	LICENCIATURAS	INSCRIPCION CON BECA	COLEGIATURA CON BECA
XALAPA	EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION	S/INSCRIPCION	MAT. \$1,200.00
		PRIMER SEM.	VESP. \$704.00
	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	S/INSCRIPCION	ESC. \$550.00
		PRIMER SEM.	SAB. \$800.00
	CONTADURIA	S/INSCRIPCION	ESC. \$550.00
		PRIMER SEM.	SAB. \$800.00
	DERECHO	S/INSCRIPCION	ESC. \$550.00
		PRIMER SEM.	SAB. \$800.00
	SISTEMAS COMPUTACIONALES	S/INSCRIPCION	ESC. \$550.00
		PRIMER SEM.	SAB. \$800.00



	ADMINISTRATIVOS		S/INSCRIPCION	ESC. \$550.00
	PEDAGOGIA		PRIMER SEM.	SAB. \$800.00
	TRABAJO SOCIAL		S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	ESC. \$704.00
	PSICOLOGIA EDUCATIVA		S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	MAT. \$704.00 VESP. \$550.00
COATEPEC	CIENCIAS DEL DEPORTE		S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	ESC. \$550.00 SAB. \$704.00
	INFORMATICA		S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	ESC. \$550.00
	CONTADURIA		S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	ESC. \$550.00
	ADMINISTRACION		S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	ESC. \$550.00
	SISTEMAS COMPUTACIONALES ADMINISTRATIVOS		S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	ESC. \$550.00 SAB. \$704.00
	INGENIERIA AUTOMOTRIZ		S/INSCRIPCION	ESC. \$600.00



		PRIMER SEM.	SAB. \$704.00
CARDEL	CIENCIAS DEL DEPORTE	S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	SAB. \$704.00
	SISTEMAS COMPUTACIONALES ADMINISTRATIVOS	S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	SAB. \$704.00
	INGENIERIA AUTOMOTRIZ	S/INSCRIPCION PRIMER SEM.	SAB. \$704.00

Para el caso de los becarios en el nivel de **Licenciatura** (4 años):

Deberán mantenerse como alumnos regulares y con promedio semestral de calificación 8.0 (ocho punto cero) en evaluación ordinaria y buena conducta escolar, para tener derecho a realizar la renovación de la beca académica. El alumno será responsable de realizar este trámite, presentando el comprobante de arancel de su reinscripción semestral.

TERCERA.- Los costos establecidos por **"LA ESCUELA"**, en todos los casos, serán preferenciales en atención a los participantes acreditados por **"EL PARTIDO"**. En las condiciones previstas en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- **"LA ESCUELA"** se compromete a:

Otorgar **100 becas** en colegiaturas para el nivel de **Licenciatura**. Estas asignaciones serán de manera estratégica a aquellos individuos que **"EL PARTIDO"** en sus propios términos quiera brindar un reconocimiento al esfuerzo brindado en su gestión social. Las becas serán aplicables al pago de la colegiatura y, el alumno cada seis meses tendrá que cubrir su arancel de reinscripción semestral correspondiente al nivel y modalidad del programa que curse; en términos de la cláusula de este Convenio y en lo correspondiente y previo cumplimiento del promedio académico mínimo estipulado en el Convenio y de guardar buena conducta escolar. Estas becas deberán ser distribuidas entre las licenciaturas que se mencionan en el Convenio, cumpliéndose con el pago puntual al inicio de cada semestre con sus pagos de aranceles distintos de colegiatura.



Señala "LA INSTITUCION" que las becas académicas serán otorgadas exclusivamente a colegiaturas mensuales, las cuales aplicarán durante toda la carrera, siempre y cuando se cumplan las cláusulas para la autorización de la renovación de la beca académica en cada semestre. Por cuanto el pago de la inscripción éste se realizara de manera puntual al inicio del ciclo escolar correspondiente (a partir de 2do semestre).

Es de observancia general que semestralmente "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a través de su Dirección Financiera, realiza las actualizaciones de pagos de inscripción semestral y otros aranceles. A los cuales se sujetan todos los alumnos de esta institución.

Todo alumno que se inscriba a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberá apegarse al reglamento de institucional.

QUINTA. Serán obligaciones de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

- I. Sujetarse al programa de campaña de promoción de becas académicas.
- II. Respetar las cláusulas para la renovación de las becas académicas en cada semestre de toda la carrera; una vez que hayan sido distribuidas por "EL PARTIDO" al margen del presente Convenio.
- III. Respetar el otorgamiento de becas académicas durante el periodo de inscripción establecido para el ciclo escolar a iniciar en AGOSTO DEL 2014.
- IV. Ubicar a los alumnos becados por partes de este Convenio, respetando el Convenio del Programa de Becas con "EL PARTIDO" para el ciclo escolar 2014-2015.
- V. Realizar un análisis semestral de los alumnos becados en aras del Convenio con "EL PARTIDO" para que de presentarse la situación de que algún alumno no alcanzan el promedio mínimo para renovar su beca, se procederá de inmediato a la suspensión y retiro de la Beca Académica, por no cumplir con los requisitos del Convenio e informar a "EL PARTIDO"
- VI. Informar a "EL PARTIDO" de aquellos alumnos que no guarden una conducta escolar positiva y que por ello incurren a que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" les retire inmediatamente el derecho al porcentaje de beca que disfrutan.

El presente Convenio solo es aplicable para alumnos que se inscriban a primer semestre del ciclo escolar 2014-2015, iniciarse en AGOSTO, por lo cual no aplicará a los alumnos que ya se encuentren estudiando en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en semestres avanzados, ni aquellos alumnos que ya tengan una inscripción a cualquier semestre (Nueva inscripción).



SEXTA.- "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "LA ESCUELA".

SEPTIMA.- "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "LA ESCUELA" y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- a) Incluir los programas académicos que ofrece "LA ESCUELA" en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.
- b) Permitirá a "LA ESCUELA", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "LA ESCUELA" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

OCTAVA.- "EL PARTIDO" se encuentra facultado para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "LA ESCUELA" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

DECIMA.- "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que "LA ESCUELA" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de "LA ESCUELA" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al Partido en paz y a salvo de cualquier problema.

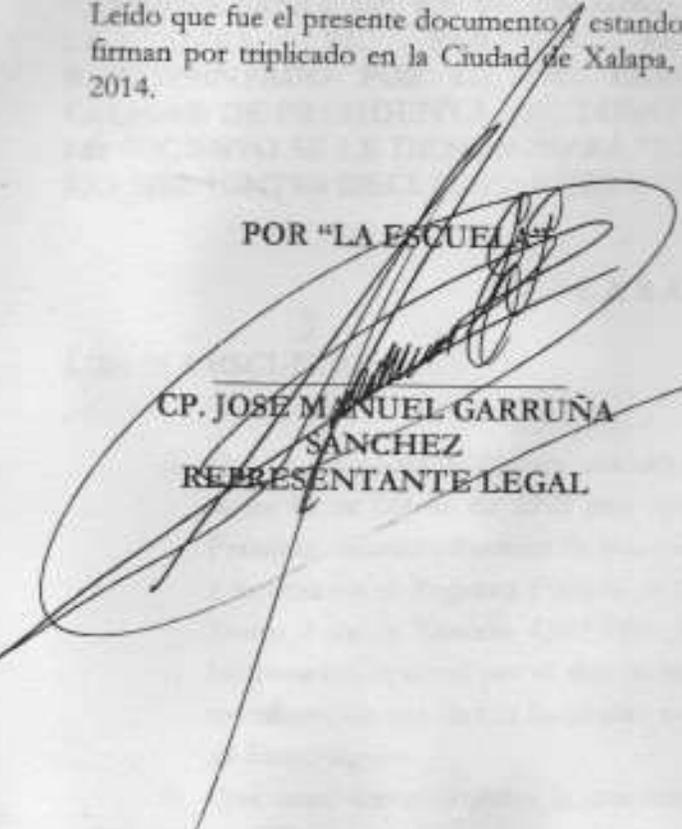
DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre "LA ESCUELA" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.



DÉCIMO SEGUNDA.- Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los 16 días del mes de junio del año 2014.

POR "LA ESCUELA"


CP. JOSÉ MANUEL GARRUÑA
SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PARTIDO"


LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL